

	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: <b>4<sup>a</sup></b>	Página 1 de 15	Fecha aplicación: <b>14/06/2024</b>

**NORMA INTERNA  
(NI-7.4-03)**



# PLAN DE CONTRATAS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Firma          Nombre: Lourdes López Vileya Cargo: Jefa Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales	Firma          Nombre: <b>José Ruymán Torcelly García</b> Cargo: <b>Jefe del Área de Personas.</b>	Firma          Nombre: <b>Manuel Torreglosa Pérez</b> Cargo: Director Gerente

 	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: <b>4<sup>a</sup></b>	Página 2 de 15	Fecha aplicación: <b>14/06/2024</b>

<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁG.</b>
1. OBJETO.....	3
2. NECESIDAD.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. GENERALIDADES.....	6
5.1 Vigilancia de la Salud.....	6
5.2 Equipos de Protección Individual (EPI'S).....	6
5.3 Equipos de Trabajo.....	6
5.4 Notificación- Investigación de accidentes e incidentes.....	7
5.5 Partes de Observación, Notificación de Anomalías.....	7
5.6 Formación en Prevención.....	7
5.7 Normativa de Aplicación.....	7
5.8 El incumplimiento del Plan de Contratas.....	8
6. REALIZACIÓN.....	8
6.1 Documentación entregada por TUSSAM.....	9
6.2 Documentación a aportar por el Contratista.....	9
6.3 Acceso al centro de trabajo de los trabajadores de la empresa CONTRATISTA.....	13
6.4 Otros medios de coordinación.....	14
6.5 Durante la ejecución de trabajos.....	14
7. GESTIÓN Y CONTROL.....	14
8. GESTIÓN Y CONTROL.....	15

Resumen de Modificaciones respecto a la Edición Anterior
<p>Ed. 2<sup>a</sup> (15.11.2018): Modificación relacionada con la publicación del RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales y con la incorporación de la plataforma digital Coordinaware en 2017 en TUSSAM.  <i>Nota: No aparece destacado en rojo el texto modificado, ya que ha cambiado por completo el documento</i></p> <p>Ed. 3<sup>a</sup> (30.05.2023): Adaptación a lenguaje inclusivo, integración del Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales y actualización de organigrama, generalizar la plataforma, revisión de la documentación a aportar para la coordinación.</p> <p><b>Ed. 4<sup>a</sup> (05.06.2024): Aclaración sobre las obligaciones en materia de vigilancia de la salud.</b></p>

 	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 3 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

## 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, promoviendo y cooperando en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en la ejecución de los trabajos de Obras o Servicios que realicen empresas CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS en TUSSAM. El objetivo es garantizar el control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en los centros de trabajo ofreciendo una protección eficaz en materia de seguridad y salud a los trabajadores y trabajadoras de TUSSAM y al personal de las empresas externas, aplicando los medios de coordinación de actividades empresariales adecuados a este fin, de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollado por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

## 2. NECESIDAD

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas trabajadoras de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales informándose recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores y trabajadoras de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.


El Plan de Contratas para empresas CONTRATISTAS es uno de los documentos contractuales establecidos para la contratación de Obras y Servicios con TUSSAM, que se desarrollen en los centros de trabajo de TUSSAM, siendo de obligado cumplimiento por parte del CONTRATISTA y sus posibles SUBCONTRATISTAS.

TUSSAM informará a los CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia del centro de trabajo que se deben aplicar.

Los CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS deberán comunicar a sus trabajadores y trabajadoras respectivos la información y las instrucciones recibidas por parte de TUSSAM en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Estas medidas también serán de aplicación a las trabajadoras autónomas y los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en los centros de trabajo de TUSSAM.

De esta forma particular, el CONTRATISTA está obligado a cumplir las normas de organización y funcionamiento, así como las de carácter preventivo recogidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma general, a conocer y cumplir todas las disposiciones legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo el responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a él como a sus posibles SUBCONTRATISTAS, a los que exigirá su cumplimiento.

El personal técnico de TUSSAM podrán controlar la aplicación de dichas normas y disposiciones, sin que tal posibilidad exonere al CONTRATISTA de la responsabilidad que le incumbe sobre la adopción de las mismas.

	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 4 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

### 3. ALCANCE

Es de aplicación a todos los trabajos realizados por empresas CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS para TUSSAM, que se desarrollen en los centros de trabajo de TUSSAM.

Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### 4. DEFINICIONES

**Coordinación de Actividades Empresariales (CAE):** Es una obligación legal (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales) por la que se debe garantizar, por parte de los responsables de las empresas que concurren en un centro de trabajo, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores y las trabajadoras de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.



**Empresario/a titular del centro de trabajo:** la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

**Prevención de Riesgos Laborales:** Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

**Riesgo Laboral:** Posibilidad de que una persona trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

**Riesgo Laboral Grave e Inminente:** aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y las trabajadoras. En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores y las trabajadoras, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

**Daños Derivados del Trabajo:** Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

 	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: <b>4<sup>a</sup></b>	Página 5 de 15	Fecha aplicación: <b>14/06/2024</b>

**Empresas Concurrentes:** Empresas (dos o más, incluidos trabajadoras autónomas y trabajadores autónomos) que desarrollen sus actividades en un mismo centro de trabajo.

**Equipo de Trabajo:** Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

**Equipo de Protección Individual:** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por la persona trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

**Evaluación de Riesgos Laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario o la empresaria esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores y las trabajadoras.

**Centro de Trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores y las trabajadoras deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.



**Contrata:** Empresa que firma un contrato con otra (empresa principal o titular del centro de trabajo) para realizar la totalidad de la actividad recogida en contrato en las instalaciones de la misma, con medios humanos y materiales, propios o ajenos.

**Subcontrata:** Empresa que asume contractualmente ante el contratista u otro subcontratista la realización de un trabajo o servicio para el cual la primera ha sido contratada.

**Trabajos con Riesgos Especiales:** Trabajos cuya realización exponga a las personas trabajadoras a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud

**Recurso Preventivo:** Figura establecida en la Ley 54/2003 que modifica a la Ley 31/95. Persona trabajadora designada por la empresa para coordinar in situ las actividades preventivas con otras empresas, en especial cuando se realicen operaciones que, por su naturaleza, o por la incompatibilidad con otras desarrolladas, puedan producir riesgos graves o muy graves para la salud de los trabajadores y las trabajadoras. Especialmente servirán de cauce para el intercambio de las informaciones que deban intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

**Obra de Construcción u Obra:** Cualquier obra, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I del R.D. 1627/97; Excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento derribo, mantenimiento, conservación, trabajos de pintura y de limpieza o saneamiento.

 	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 6 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

## 5. GENERALIDADES

### 5.1. VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa CONTRATISTA garantizará a las personas trabajadoras a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

La vigilancia de la salud será llevada a cabo por un Servicio de Prevención, propio o ajeno, dependiendo de la modalidad preventiva adoptada por el CONTRATISTA.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Evaluación de la salud inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de la salud a la reanudación del trabajo tras una ausencia prolongada.
- Vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesta la persona trabajadora.

La empresa CONTRATISTA está obligada a presentar a TUSSAM la documentación acreditativa de haber realizado los reconocimientos médicos de todos sus trabajadores y trabajadoras que realicen tareas **en las que su realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y las trabajadoras o para verificar si el estado de salud del trabajador o la trabajadora puede constituir un peligro**, con la calificación de APTO en base a lo establecido en el párrafo 2º, punto 1, del art.22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o documento de renuncia expresa de la persona trabajadora si aplica, casos que deberán ser analizados y admitidos a criterio de TUSSAM.



### 5.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

Es responsabilidad de las empresas CONTRATISTAS la aportación del Equipo de Protección Individual (EPI) para la realización de los trabajos encomendados, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores y trabajadoras. La inobservancia de las disposiciones oficiales en esta materia, se considera causa de incumplimiento del Plan de Contratas, sin menoscabo de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento contractual que aquél impone.

### 5.3. EQUIPOS DE TRABAJO

Todos los equipos de trabajo deberán poseer un certificado de cumplimiento con el R.D. 1215/1997 sobre equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores y las trabajadoras para la realización de sus trabajos.

Todos aquellos equipos que se encuentren bajo reglamentación industrial, deberán tener certificado de cumplimiento con las revisiones periódicas oficiales, conforme a la reglamentación industrial que les sea de aplicación, emitidos por un Organismo de Certificación Oficial (OCA).

 	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 7 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

#### **5.4. NOTIFICACIÓN – INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.**

De todo accidente, con o sin baja, que afecte a su personal, el CONTRATISTA o su representante en materia de seguridad y salud, con independencia de elaborar y tramitar la documentación oficial necesaria, informará a TUSSAM de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los los riesgos de las actividades concurrentes.

El CONTRATISTA está obligado a realizar la investigación de accidentes graves o muy graves. Esta documentación, deberá estar permanentemente a disposición, haciéndola llegar al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de TUSSAM a través del personal técnico responsable de la dirección correspondiente.

#### **5.5. PARTES DE OBSERVACIÓN, NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS.**

Todo personal que participe en los trabajos, sea cual fuera su cualificación profesional, debe hacer las sugerencias que estime convenientes al objeto de mejorar el nivel de prevención.



#### **5.6. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN.**

El CONTRATISTA garantizará, la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales según los riesgos contemplados en la evaluación de riesgos de la actividad.

#### **5.7. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las relaciones entre TUSSAM y el CONTRATISTA, en lo que al presente Plan de Contratas se refiere, se regirán por todas las disposiciones legales o reglamentarias, resoluciones, circulares y cuantas otras fuentes normativas contengan concretas regulaciones en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, propias de los trabajos que sean objeto del contrato entre ambos, que se encuentren vigentes y sean de aplicación durante el tiempo en que subsista la relación contractual. La normativa básica de aplicación en la coordinación de actividades empresariales es la siguiente:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

 	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 8 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

### **5.8. EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN DE CONTRATAS SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y, EN CONSECUENCIA, FACULTA A TUSSAM A:**

- Reclamar que se adopten las medidas necesarias que garanticen el total cumplimiento del Plan, pudiendo llegar, en caso de peligro grave e inminente, a paralizar los trabajos hasta que aquellas no se pongan en práctica
- Retener el abono de facturas por los trabajos ya realizados hasta que la disposición infringida sea cumplimentada.
- Resolver el contrato en caso de reincidencia o cuando la norma o normas incumplidas sean de especial importancia o gravedad.

### **6. REALIZACIÓN**

La coordinación de actividades empresariales es un proceso complejo que requiere una actuación personalizada para cada empresa y para cada situación de concurrencia. Para dar respuesta a su cumplimiento, TUSSAM dispone de plataforma digital para la gestión documental, como modelo eficaz que optimiza el proceso y garantiza el cumplimiento legal de todas las partes implicadas.


La Dirección o Área que contrate la ejecución de actividades en instalaciones de TUSSAM con una empresa externa, será la responsable de llevar a cabo lo establecido para el “empresario titular” en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales. Para ello contará con el asesoramiento del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

Previo al inicio de los trabajos y en plazo suficiente, el personal técnico responsable de la Dirección de TUSSAM responsable de la contratación comunicará vía correo electrónico al personal técnico de la plataforma digital para la gestión documental a través del email de contacto establecido y al Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales de TUSSAM ([prevencion@tussam.es](mailto:prevencion@tussam.es)) la contratación de nueva empresa con la que es necesario establecer CAE solicitando el alta de la nueva Contrata en la plataforma, para lo que facilitará los siguientes datos:

- CIF de la empresa CONTRATISTA
- Razón social de la empresa CONTRATISTA
- Régimen al que pertenece la empresa CONTRATISTA (general o autónomo)
- Email y teléfono de contacto de la persona designada para la coordinación de actividades empresariales por la empresa CONTRATISTA
- Actividad contratada con el CONTRATISTA
- Centro de trabajo de TUSSAM al que accederán los trabajadores y las trabajadoras de la empresa CONTRATISTA
- Empresa CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA

Por correo electrónico a la dirección de email facilitada, se enviará a la persona designada por el CONTRATISTA para la CAE, el nombre de usuario y contraseña junto con una breve instrucción para acceder a la plataforma digital de gestión documental, y se informará de los datos de contactos para consulta sobre la plataforma en caso de necesidad.



	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: <b>4<sup>a</sup></b>	Página 9 de 15	Fecha aplicación: <b>14/06/2024</b>

## 6.1. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR TUSSAM.

El personal técnico de la plataforma digital de gestión documental con la colaboración del Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales de TUSSAM, valorará las necesidades en materia de coordinación de actividades empresariales del nuevo CONTRATISTA, analizando las posibles subcontrataciones y situaciones de riesgo por concurrencia de actividades. Planificarán los medios de coordinación a establecer, entregando a la empresa CONTRATISTA a través de la plataforma digital de gestión documental la documentación informativa de los riesgos, medidas preventivas y medidas de emergencia a contemplar en el centro de trabajo al que accederán los trabajadores y las trabajadoras de la empresa CONTRATISTA, antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.

Los CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS deberán comunicar a sus trabajadores y trabajadoras respectivos y respectivas la información y las instrucciones recibidas de TUSSAM en los términos reglamentariamente previstos (art. 18.1, LPRL).

Con carácter general, la relación no exhaustiva de la documentación a entregar a los CONTRATISTAS es la siguiente, pudiendo añadir otra que, en función de la actividad y de los especiales riesgos inherentes a la misma:



Tipificación	Documento a entregar	Descripción	Caducidad/ Validez
General	<b>Protocolo acoso moral</b>	<i>Documento descargable de plataforma</i>	N/A
Acceso a Avd. Andalucía	<b>CAE_ Información Riesgos y Emergencias_Avd. Andalucía</b>	<i>Documento descargable de plataforma</i>	N/A
Acceso a Metrocentro	<b>CAE_ Información Riesgos y Emergencias_Metrocentro</b>	<i>Documento descargable de plataforma</i>	N/A
Acceso a Plaza Nueva	<b>CAE_ Información Riesgos y Emergencias_Plaza Nueva</b>	<i>Documento descargable de plataforma</i>	N/A
Acceso a Prado	<b>CAE_ Información Riesgos y Emergencias_Prado</b>	<i>Documento descargable de plataforma</i>	N/A
Trabajos en vía pública	<b>CAE_ Información Riesgos y Emergencias_Metrocentro</b>	<i>Documento descargable de plataforma</i>	N/A

## 6.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL CONTRATISTA

Igualmente, a través de la plataforma digital de gestión documental, se realizará el requerimiento documental en función de los riesgos de la actividad del CONTRATISTA, tanto a nivel de documentación preventiva de la empresa como de sus trabajadores y trabajadoras, que evidencie su cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.



Las personas trabajadoras que el CONTRATISTA tenga previsto accedan al centro/s de trabajo de TUSSAM con ocasión de los trabajos contratados, deberán ser datos de alta en la plataforma digital de gestión documental al inicio de la CAE, y durante el contrato en caso necesario, teniendo previsto que no podrán acceder al centro/s de trabajo de TUSSAM hasta que no se complete la CAE y reciba autorización a través de la plataforma digital de gestión documental.

Con carácter general, la relación no exhaustiva de la documentación a requerir a los CONTRATISTAS es la siguiente, pudiendo añadir otra que, en función de la actividad y de los especiales riesgos inherentes a la misma pudiera solicitarse:

 	<h1 style="margin: 0;">NORMA INTERNA</h1> <h2 style="margin: 0;">PLAN DE CONTRATAS</h2>		
	NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 10 de 15

Empresa/Autónomo con trabajadores a su cargo (funciona como empresa):



Tipificación	Documento a entregar	Descripción	Caducidad/ Validez
General	<b>Ficha de riesgos de los servicios contratados-CAE (NI-7.4-03-a)</b>	<i>Plantilla descargable de plataforma</i>	Según servicio/contrato
General	<b>Documento de gestión preventiva (plan de prevención, evaluación de riesgos, planificación preventiva....) de los trabajos a realizar</b>	<i>Entregar documento de gestión preventiva que recoja riesgos y medidas preventivas de los trabajos a realizar, firmado por técnico o técnica competente en materia de PRL.</i>	Según servicio/contrato
General	<b>Seguro Responsabilidad Civil</b>	<p><i>Son válidos la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza. También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compañía Aseguradora</li> <li>- Tomador de Seguro</li> <li>- Asegurado</li> <li>- El Número de la Póliza</li> <li>- Periodo de vigencia del seguro.</li> <li>- Si está al corriente de pago y el periodo que cubre.</li> <li>- Riesgos y Coberturas Aseguradas</li> <li>- Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas</li> </ul>	Según vigencia documento
General	<b>Seguro de Convenio</b>	<p><i>Son válidos la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza. También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compañía Aseguradora</li> <li>- Tomador de Seguro</li> <li>- Asegurado</li> <li>- El Número de la Póliza</li> <li>- Periodo de vigencia del seguro.</li> <li>- Si está al corriente de pago y el periodo que cubre.</li> <li>- Riesgos y Coberturas Aseguradas</li> <li>- Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas</li> </ul>	Según vigencia documento
General	<b>Especialidades SP y VS</b>	<p><i>Entregar contrato/póliza junto al recibo de pago, también se admite un certificado donde se indique el contrato, periodo de vigencia, número de póliza, firma y sello de la entidad a cargo del SPA. El contrato deberá incluir las especialidades que cubre.</i></p> <p><i>Si la empresa tiene la organización preventiva con Servicio de Prevención Propio tendrá que aportar el acta de constitución del mismo y el certificado de haber superado la Autoría Reglamentaria.</i></p>	Según vigencia documento
Obra de Construcción	<b>REA</b>	<i>Certificado REA vigente previo al comienzo de los trabajos.</i>	3 años
Especial Riesgo (altura, riesgo eléctrico, espacios confinados, ATEX)	<b>Designación de Recurso Preventivo</b>	<i>Designación por parte de la empresa por escrito de la persona trabajadora que realiza las funciones de recuso preventivo.</i>	Según servicio/contrato

 	<b>NORMA INTERNA</b> <b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
	NI-7.4-03	Edición: <b>4<sup>a</sup></b>	Página 11 de 15

Especial Riesgo (altura, riesgo eléctrico, espacios confinados, ATEX)	<b>Formación de Nivel Básico de la persona designada como Recurso Preventivo</b>	Mínimo curso básico de PRL de 50- 60 horas de acuerdo al RD 39/97.	N/A
Especial Riesgo (altura, riesgo eléctrico, espacios confinados, ATEX)	<b>Procedimiento específico de trabajo</b>	Procedimiento específico del trabajo a realizar.	N/A

Trabajador (de empresa o a cargo de autónomo):



Tipificación	Documento a entregar	Descripción	Caducidad/ Validez
General	ITA	<p>Según modelo específico de la Seguridad Social (siempre documento original), donde consten todos los trabajadores y trabajadoras asignados al expediente.</p> <p>El control del alta de los trabajadores y trabajadoras en la Seguridad Social se realiza a través del ITA <u>en los diez primeros días de cada mes.</u></p> <p>Si durante el mes diesen de alta un nuevo trabajador en el sistema, deberán de acreditar el alta en la Seguridad Social actualizando el ITA.</p>	Mensual
General	<b>Certificados de información art.18</b>	Certificado de información que acredite que el trabajador o trabajadora ha recibido previo a la incorporación a su puesto de trabajo información de acuerdo al art.18 de la ley 31/95 sobre los riesgos en su puesto de trabajo.	N/A
General	<b>Certificados y/o diplomas de formación art 19</b>	Certificados y/o diplomas de formación que acrediten la capacidad técnica y profesional para el desarrollo de su puesto de trabajo. Se precisa formación de su puesto según el art. 19 de la ley 31/95.	Según certificado
General	<b>Certificado de aptitud médica</b>	Certificado médico APTO que acredite la aptitud médica de la persona trabajadora para el desempeño de su trabajo. En caso de trabajos sin riesgo será válida la renuncia.	Según vigencia certificado
General con riesgo	<b>Certificado de entrega de EPI y EPC</b>	Certificado de constancia de entrega de los elementos de protección colectiva e individual a los trabajadores y las trabajadoras, suficientes y adecuados a la tarea a desarrollar y a los riesgos de su puesto de trabajo.	Según equipo
General con riesgo	<b>Autorización uso equipos de trabajo</b>	Si aplica.	N/A
Acceso Avd. Andalucía	<b>Información normas de acceso y circulación_Avd. Andalucía</b>	Plantilla descargable de plataforma	N/A
Acceso a Metrocentro	<b>Información general sobre riesgos en Metrocentro-zona tranvía</b>	Plantilla descargable de plataforma	N/A
Acceso a Metrocentro	<b>Información normas de acceso y circulación_Metrocentro</b>	Plantilla descargable de plataforma	N/A
Altura	<b>Certificados y/o diplomas de Formación Trabajos en Altura</b>	Si aplica.	Según certificado

 	<b>NORMA INTERNA</b> <b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
	NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 12 de 15

Riesgo Eléctrico	<b>Certificados y/o diplomas de Formación Eléctrico</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Riesgo Eléctrico	<b>Certificado de capacitación en Riesgo eléctrico(Autorizado) Certificado de capacitación en Riesgo eléctrico(Cualificado)</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
PEMP	<b>Certificados y/o diplomas de Formación esp. Operador PEMP o cualquier aparato(carretilla elevadora, Manipulador telescópico, etc)</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Espacios Confinados	<b>Certificados y/o diplomas de Formación espacios Confinados</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
ATEX	<b>Certificados y/o diplomas de Formación ATEX</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Control de plagas	<b>Carné de aplicador de productos biocidas</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Jardinería	<b>Carné de aplicador de productos fitosanitarios</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Manipulación alimentos	<b>Carné de manipulador de alimentos</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Especial riesgo	<b>Información procedimiento específico de trabajo</b>	<i>Información procedimiento específico del trabajo a realizar.</i>	N/A

Autónomo sin trabajadores a su cargo:

Tipificación	Documento a entregar	Descripción	Caducidad/ Validez
General	<b>Certificado de corriente de pago de la Seguridad Social.</b>	<i>Deberán cargar, mensualmente, el recibo de pago del régimen especial de autónomos de la Seguridad Social y el Certificado de inexistencia del CCC.</i>	Mensual
General	<b>Certificados de información art.18</b>	<i>Certificado de información que acredite que el trabajador o trabajadora ha recibido previo a la incorporación a su puesto de trabajo información de acuerdo al art.18 de la ley 31/95 sobre los riesgos en su puesto de trabajo.</i>	N/A
General	<b>Certificados y/o diplomas de formación art 19</b>	<i>Certificados y/o diplomas de formación que acrediten la capacidad técnica y profesional para el desarrollo de su puesto de trabajo. Se precisa formación de su puesto según el art. 19 de la ley 31/95.</i>	Según certificado
General	<b>Certificado de aptitud médica</b>	<i>Certificado médico APTO que acredite la aptitud médica de la persona trabajadora para el desempeño de su trabajo. En caso de trabajos sin riesgo será válida la renuncia.</i>	Según certificado
Acceso Avd. Andalucía	<b>Información normas de acceso y circulación_Avd. Andalucía</b>	<i>Plantilla descargable de plataforma</i>	N/A
Acceso a Metrocentro	<b>Información general sobre riesgos en Metrocentro-zona tranvía</b>	<i>Plantilla descargable de plataforma</i>	N/A
Acceso a Metrocentro	<b>Información normas de acceso y circulación_Metrocentro</b>	<i>Plantilla descargable de plataforma</i>	N/A
Altura	<b>Certificados y/o diplomas de Formación Trabajos en Altura</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Riesgo Eléctrico	<b>Certificados y/o diplomas de Formación Eléctrico</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Riesgo Eléctrico	<b>Certificado de capacitación en Riesgo eléctrico(Autorizado) Certificado de capacitación en Riesgo eléctrico(Cualificado)</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado

 	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 13 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

PEMP	<b>Certificados y/o diplomas de Formación esp. Operador PEMP o cualquier aparato(carretilla elevadora, Manipulador telescópico, etc)</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Espacios Confinados	<b>Certificados y/o diplomas de Formación espacios Confinados</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
ATEX	<b>Certificados y/o diplomas de Formación ATEX</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Control de plagas	<b>Carné de aplicador de productos biocidas</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Jardinería	<b>Carné de aplicador de productos fitosanitarios</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Manipulación alimentos	<b>Carné de manipulador de alimentos</b>	<i>Si aplica.</i>	Según certificado
Especial riesgo	<b>Información procedimiento específico de trabajo</b>	<i>Información procedimiento específico del trabajo a realizar.</i>	N/A

Maquinaria (plataforma elevadora de personas, camión pluma, maquinaria matriculada tipo retroexcavadora...):


Tipificación	Documento a entregar	Descripción	Caducidad/ Validez
Maquinaria	<b>Marcado CE/Certificado de adecuación RD1215/1997</b>	-	Según certificado
Maquinaria	<b>Certificados de revisiones/mantenimiento</b>	<i>Certificado de revisiones efectuadas a la maquinaria, según especificaciones del fabricante. emitido por taller encargado del mantenimiento o con certificado de la empresa propietaria de la máquina.</i>	Según certificado
Maquinaria	<b>Permiso de circulación y ficha técnica</b>	-	Según certificado
Maquinaria	<b>ITV de maquinaria matriculada</b>	-	Según certificado
Maquinaria	<b>Seguro de accidentes de maquinaria</b>	<i>Determinada maquinaria está cubierta por el Seguro RC de la empresa (por ej las máquinas de cadenas) por lo que revisaremos la póliza del seguro RC y su recibo y en estos casos se enlazara a esta.</i>	N/A
Maquinaria	<b>Recibo de pago de seguro de accidentes de maquinaria</b>	-	Según certificado

Las empresas CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS deberán mantener actualizada la documentación para la CAE, atendiendo los requerimientos de TUSSAM a través de la plataforma digital de gestión documental.

### 6.3. ACCESO AL CENTRO DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Una vez entregada y validada la documentación aportada por el CONTRATISTA, se procederá a través de la plataforma digital de gestión documental a la autorización de los trabajadores y trabajadoras que cumplan con todos los requerimientos, tanto a nivel de empresa como de personal trabajador en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Tanto la persona designada para la CAE por el CONTRATISTA, como el personal técnico responsable de la contratación en TUSSAM, podrán consultar en todo momento como usuario o usuaria de la

	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 14 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

plataforma, el estado de la CAE para planificar el inicio de los trabajos, una vez comprobado que los trabajadores y trabajadoras están autorizados y autorizadas para acceder al centro de trabajo.

Las personas trabajadoras de la empresa CONTRATISTA se identificarán con el DNI en el control de accesos del centro de trabajo de TUSSAM, al objeto de comprobar que están autorizados o autorizadas para realizar la actividad contratada, según información facilitada por la plataforma digital de gestión documental.

#### **6.4. OTROS MEDIOS DE COORDINACIÓN**

Al margen de plataforma digital de gestión documental como herramienta eficaz para la gestión de la CAE, TUSSAM puede establecer otros medios de coordinación cuando sea necesario, como pueden ser:

- Celebración de reuniones, inicial y periódicas, entre TUSSAM y las empresas CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, con la participación del personal técnico responsable de la Dirección que realiza la contratación, el Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales de TUSSAM y las personas representantes designadas por el CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA. Se tratará la planificación preventiva a adoptar del documento de gestión preventiva (plan de prevención, evaluación de riesgos...) de la actividad contratada.
- Celebración de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud de las empresas concurrentes.
- La impartición de instrucciones preventivas.
- Establecimiento de medidas preventivas específicas o de procedimientos de actuación.
- Presencia de recurso preventivo de las empresas CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS.
- Designación de uno o más Coordinadores o Coordinadoras de Actividades Empresariales, como canal para el intercambio de las informaciones mencionadas que deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.


Las empresas CONTRATISTAS deberán establecer a su vez, los necesarios medios de coordinación con sus empresas SUBCONTRATISTAS.

Las medidas a que se refieren los apartados anteriores serán también de aplicación a trabajadoras autónomas y trabajadores autónomos.

#### **6.5. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Durante la ejecución de los trabajos contratados, el Contratista deberá:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas CONTRATISTAS correspondientes a su propia actividad.
- Cumplir las instrucciones dadas por TUSSAM.
- Comunicar al Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales de TUSSAM los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

	<b>NORMA INTERNA</b>		
	<b>PLAN DE CONTRATAS</b>		
NI-7.4-03	Edición: 4 <sup>a</sup>	Página 15 de 15	Fecha aplicación: 14/06/2024

- Comunicar de inmediato a TUSSAM y al resto de empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores y trabajadoras presentes en el centro de trabajo.

## **7. GESTIÓN Y CONTROL**

El personal técnico responsable de la dirección correspondiente de TUSSAM, podrá comprobar a través de la plataforma digital de gestión documental el estado de la CAE, plataforma a la que accederá con nombre de usuario consultor y contraseña, pudiendo prever los plazos de ejecución de los trabajos con el CONTRATISTA en base a la información facilitada por la plataforma de coordinación.

Sobre los datos administrativos relativos a la empresa subcontratista y a sus trabajadores, podrá acceder el Departamento de Secretaría de TUSSAM, utilizando usuario consultor y contraseña en plataforma digital de gestión documental.

El Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales de TUSSAM elaborará semestralmente informe de situación sobre la coordinación de actividades empresariales con las empresas que tenga contratadas en cada momento, informe que remitirá a todas las Direcciones y Áreas de TUSSAM para su conocimiento y efectos oportunos.

## **8. ANEXOS**

- NI-7.4-03-a: Ficha de riesgos de los servicios contratados-CAE
- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE RIESGOS EN METROCENTRO
- INFORMACIÓN NORMAS DE ACCESO Y CIRCULACIÓN Avd. Andalucía
- INFORMACIÓN NORMAS DE ACCESO Y CIRCULACIÓN METROCENTRO
- CAE\_ Información Riesgos y Emergencias\_Avd. Andalucía
- CAE\_ Información Riesgos y Emergencias\_Metrocentro
- CAE\_ Información Riesgos y Emergencias\_Plaza Nueva
- CAE\_ Información Riesgos y Emergencias\_Prado
- CAE\_ Información Riesgos y Emergencias\_Vía Pública